

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	660
RADICADO:	760013110012-2022-00100-00
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE (S):	OLGA LUCIA MARIN PAZ
DEMANDADO(S):	HARVY MURILLO VALENCIA
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE DEMANDA

La señora OLGA LUCIA MARIN PAZ, a través de apoderada judicial, solicita se proceda a la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL conformada con el señor HARVY MURILLO VALENCIA, disuelta en virtud de la sentencia proferida por este Juzgado el 17 de noviembre de 2021, dentro del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO, radicado 2021-00160.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos, en atención al contenido del artículo 523 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Asumir el conocimiento de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora OLGA LUCIA MARIN PAZ, a través de apoderada judicial, frente al señor HARVY MURILLO VALENCIA, disuelta en virtud de la sentencia proferida por este Juzgado el 17 de noviembre de 2022, dentro del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO, radicado 2021-00160.

SEGUNDO: Impartir a la demanda el trámite propio al proceso de liquidación consagrado en el artículo 523, en armonía con el 501 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente a la parte demandada la presente providencia y darle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para lo de su cargo (artículo 523 inciso 3 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a33e758aff441343168fe58b68fb6c32c458a6e5012e120f0e13978803ace**
Documento generado en 22/03/2022 02:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>